

ACTA COMPROBATORIA Y DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Servicios
Nº de Expediente	SPD-2023-038
Objeto	Contrato de servicios de un experto para la coordinación de las tareas administrativas y logísticas en la ejecución del proyecto con sus homólogos nacionales y organizaciones internacionales, a razón de mejor relación calidad-precio y con especial consideración por la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato. 193300 ACT Líbano
Procedimiento	Negociado sin publicidad
Departamento solicitante	Seguridad, Paz y Desarrollo
Composición de la Mesa	<ul style="list-style-type: none"> • Presidencia: Sonsoles de Toledo • Vocal jurídico: Beatriz Gonzalez de Castejón • Vocal económico: Rodrigo Málaga • Sustituto: Beatriz Lara Bonilla • Vocal técnico 1: Begoña Lorente Remón • Sustituto: Pablo García Pérez • Vocal técnico 2: Koussay Boulaich • Sustituto: Eva Valladares • Secretaría: Sofía Herranz <p>Sustituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de indisponibilidad de los vocales técnicos o el económico, se sustituirán por las personas indicadas en su respectivo cargo • En caso de indisponibilidad de la Presidencia, el vocal jurídico o la Secretaría, se sustituirán, por orden, por las siguientes personas, siempre que el sustituto no ostente ya otro cargo en esta Mesa: <ul style="list-style-type: none"> ○ Patricia Suarez ○ Azul Krywyj

Constituida la Mesa de Contratación a efectos de la celebración del acto de referencia, y de acuerdo con la información expuesta en el cuadro precedente, se levanta la presente acta en la que se certifican los siguientes aspectos:

I. Se ha invitado a participar en esta licitación a:

Licitador	Responde y presenta oferta	Responde y declina participar	No responde
Rima Al-Khatib	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rima Abi Nadar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Lina Awada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

- II. Examinada la documentación presentada, se admite la propuesta, por ajustarse a los requerimientos establecidos en los pliegos rectores de la presente licitación:

Licitador	Documento requerido	Documento aportado
Rima Al-Khatib	Anexo I	Anexo I

- III. La documentación aportada referente a los criterios cuantificables mediante fórmulas es ésta:

Licitador	Documento requerido	Documento aportado	Valoración
Rima Al-Khatib	Anexo II	Anexo II	Cumple los requisitos. Admitido

- IV. Los precios ofertados son éstos:

Licitador	Precio ofertado sin IVA (€)	IVA (€) ¹	Precio ofertado con IVA (€)
Rima Al-Khatib	8.000,00.-€	0,00	8.000,00.- €

- V. Que el resto de los criterios objetivos ofertados son éstos:

Licitador	Criterio 2. Calidad del personal adscrito a la ejecución del contrato: Tareas administrativas y logísticas y planificación	Criterio 3. Calidad del personal adscrito a la ejecución del contrato: la gestión y administración de proyectos financiados por Organismos Internacionales	Criterio 4. Calidad del personal adscrito a la ejecución del contrato: Idioma
Rima Al-Khatib	15 años o más (7 años adicionales)	3 años de experiencia	No oferta

- VI. Realizada la preceptiva negociación, el licitador responde elevando a definitiva su oferta inicial.
- VII. Conforme a la doctrina consolidada en materia de valoración de ofertas (por todas, resolución 14/2021 OARC Euskadi), no existiendo ninguna otra oferta con la que realizar una comparación de lo ofertado resulta del todo irrelevante la puntuación que se le pudiera asignar por el órgano de contratación para cada uno de los criterios de adjudicación. Es decir, al existir una única oferta no se dirime cuál es la proposición económicamente más ventajosa, sino que se ha de valorar si la presentada cumple con los requerimientos de los pliegos y en consecuencia satisface las necesidades de la Entidad contratante y es susceptible de admisión. Por lo tanto, al ser un procedimiento de contratación en el que sólo queda activa una oferta, la actuación de la Entidad sólo puede consistir en comprobar que la proposición cumple con los requisitos previos para contratar y constatar que la oferta recibida cumple con los requisitos exigidos en los

¹ La cuantía a considerar a efectos de valoración es el importe consignado sin impuestos. El licitador no incluye IVA en su oferta, no obstante, la tributación a la que esté sujeta la ejecución del presente contrato se fijará a partir de la correspondiente adjudicación.

pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación del servicio, y que por tanto no existe causa de exclusión, lo que así se ha efectuado.

En definitiva, sobre la base del referido reconocimiento doctrinal, al no haber posibilidad de efectuar una comparación ni una clasificación por orden decreciente, como prevé el artículo 150 de la LCSP, se procede únicamente a proponer la adjudicación a la oferta del licitador, considerando válidos y vinculantes los términos de este y quedar acreditado que cumple con los requisitos exigidos en los pliegos.

- VIII.** En consecuencia, la Mesa de contratación propone como adjudicatario al siguiente: Rima Al-Khatib, En todo caso, esta documentación será calificada por la/s persona/s miembro de la mesa que corresponda.
- IX.** Los miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente bajo su responsabilidad que, en cumplimiento de lo recogido en el CÓDIGO DE CONDUCTA de FIIAPP, no se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto a la presente licitación y en la que han concurrido los anteriores licitadores.

En dicho código se especifica que “Existirá conflicto de intereses cuando en el curso del desarrollo de la actividad de la FIIAPP, los intereses personales, directos o indirectos, de un/a empleado/a puedan interferir en la imparcialidad de su actuación y su actuación pueda resultar comprometida a juicio de un observador neutral, pudiendo derivarse de ello un menoscabo de intereses de la FIIAPP”. Se entiende por conflicto de intereses aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones tienden a estar indebidamente influenciados por un interés secundario, el cual es frecuentemente de tipo económico y/o personal.

Los análisis, conclusiones y consideraciones expuestas en este documento no tienen carácter decisorio ni definitivo sobre el fondo del procedimiento, y se elevan para el examen y, en su caso, confirmación por el órgano de contratación.

<p>Presidencia Sonsoles de Toledo</p>	
<p>Vocal Jurídico Beatriz Gonzalez de Castejón</p>	

Contrato de servicios de un experto para la coordinación de las tareas administrativas y logísticas en la ejecución del proyecto con sus homólogos nacionales y organizaciones internacionales, a razón de mejor relación calidad-precio y con especial consideración por la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato.

193300 ACT Líbano

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, FSP

Vocal técnico 1 Begoña Lorente Remón	
Vocal técnico 2 Koussay Boulaich	
Vocal económico Rodrigo Málaga	
Secretaría Sofía Herranz	